



2022 - Las Malvinas son Argentinas



Universidad Nacional de Lanús
Resolución de Consejo Superior

RC- 186 - 2022 - UATACS-SAJI #UNLa
19/10/2022

Avales de estudiantes elecciones noviembre 2022

VISTO, el EXP-3970-2022-AME-DDME-SAJI#UNLa correspondiente a la 8ª Reunión del Consejo Superior del año 2022, el Reglamento Electoral aprobado por la Resolución del Consejo Superior N° 01/20, la Resolución del Consejo Superior N° 103/20 de fecha 28 de octubre de 2020, el Acta de la Junta Electoral N° 3 de fecha 06 de octubre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 19 inc a) del Reglamento Electoral, aprobado por la Resolución del Consejo Superior N° 01/20, establece: Con el pedido de oficialización de listas de los respectivos claustros, debe acompañarse: a) "...y de al menos el cinco por ciento (5%) de los inscriptos en cada padrón, cuando corresponda a las listas para la representación de los Claustros de Estudiantes y de Graduados/as...":

Que, la Resolución del Consejo Superior N° 103/20 de fecha 28 de octubre de 2020 resolvió de manera excepcional en las elecciones del mes de noviembre de 2020, que el porcentaje exigido de avales sobre el total de estudiantes sea del 2 por ciento;

Que, por Acta de la Junta Electoral N° 3 de fecha 06 de octubre de 2022, los/as integrantes de la Junta Electoral designados por Resolución del Consejo Superior N° 143/22 y en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Rectoral N° 545/22, en función del Cronograma Electoral, acordaron que se deberá mantener el criterio de las últimas elecciones, por lo que el porcentaje exigido de avales sobre el total de estudiantes deberá ser de al menos el 2 por ciento (2%);

Que, en su 8ª Reunión del año 2022, el Consejo Superior ha tratado la mencionada propuesta y la misma ha sido objeto de tratamiento específico por parte de la



2022 - Las Malvinas son Argentinas



Comisión de Asuntos Jurídicos y Política Institucional y no han formulado objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior resolver sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 34 inc. 22) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Establecer para las elecciones a celebrarse en el mes de noviembre de 2022, que el porcentaje exigido de avales sobre el total de estudiantes sea del 2 por ciento (2%), manteniendo así el criterio de las últimas elecciones.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

Hoja de firmas